



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE F. MARTINEZ
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FORA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Personal de Orden público.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Octubre de 1881, se anuncia la vacante de una plaza de agente de 3.ª clase del Cuerpo de orden público de esta provincia por dimisión de Fermin Ibañez, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes deberán ser licenciados del Ejército y armada ó cuerpos de voluntarios que hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista debiendo advertirle que las solicitudes las dirigirán al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, debiendo presentarlas en este Gobierno en el término de diez dias, acompañando á las mismas certificado de buena conducta, y los justificantes que acrediten haber sido licenciados del Ejército ó cuerpos expresados, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna instancia.

Logroño 27 de Mayo de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

MODELO NUM. 1.

PROVINCIA DE _____ AÑO ECONOMICO DE 1884-85 DISTRITO MUNICIPAL DE _____

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma el Ayuntamiento, de las pesetas que por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de _____ señalada por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el año económico de 1884-85 y demás conceptos que se expresan.

CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA.

Riqueza,	{	Rústica	
		Urbana	
		Pecuaría	
		Colonia	
		Total,	

HACENDADOS FORASTEROS.		VECINOS Y COLONOS.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

Contribución para el Tesoro al _____ por 100, según el referido señalamiento hecho por la Administración.

Por el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación

Por

Total

Recargo del _____ por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 2'62 por 100 por premio sobre el mismo recargo

Total general.

Pesetas.	Cénts.

PESETAS.

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS REFERIDAS

1.ª	Número de órden.																			
2.ª	CONTRIBUYENTES.																			
3.ª	Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.																			
4.ª	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.																			
5.ª	Conceptos de la riqueza imponible que resultan en este distrito á cada contribuyente.																			
		Rústica .	500	Urbana .	200	Pecuaría .	100	Colonia .	20											
6.ª	TOTAL RIQUEZA.																			
7.ª	Cuota de Contribución para el Tesoro al por 100 de gravámen.																			
8.ª	1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.																			
9.ª	TOTAL.																			
10.ª	Recargo de por 100 sobre el total anterior para atenciones del presupuesto municipal y el 2.62 por 100 por premio de cobranza respectivo á este recargo.																			
11.ª	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir el importe de las partidas fallidas aprobadas en el ejercicio anterior.																			
12.ª	TOTAL GENERAL.																			
13.ª	Corr espoude á cada trimestre.																			

Diputación provincial

Sesión de 8 de Noviembre de 1881.

(Continuación.)

Reforma que considera necesaria atendiendo á que se proporciona más ventilación y puede aprovecharse en ciertos casos para dormitorios, como ha sucedido en algunos en el Hospital provincial; dejar incluido dentro del cierre principal de verja el terreno que queda hasta la fachada principal y la instalación de dos depósitos de agua para el uso de los departamentos de acogidos de ambos sexos que no se hallan previstos en el proyecto.

Atendidas las causas que preceden que la Comisión las considera de necesidad y utilidad si un edificio de la importancia del que se trata, ha de obedecer al objeto de su creación y ha de estar en armonía con las construcciones modernas, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar el indicado presupuesto en la forma que se halla redactado, y que con arreglo á lo que estatuye el artículo 41 del pliego de condiciones generales y económicas del proyecto bajo las cuales se contrataron las obras, se manifieste al contratista si se halla dispuesto á la ejecución material de las nuevamente presupuestas á los mismos precios y condiciones que los estipuló al contratar las consignadas en el presupuesto primitivo bajo cuyas bases se halla construyéndolas en la actualidad.

Logroño 7 de Noviembre de 1883.
—Miguel de Pujadas.—Román León y Casas.—Claudio Ranedo.

Puesto á discusión el dictamen lo impugnó el Sr. Lerena manifestando que no podía menos de llamarle grandemente la atención en que el presupuesto de las obras para la construcción de la casa de Beneficencia hubiese recibido un aumento de tanta consideración y que obedecía tan solo á un error de cálculo por lo que, y á pesar de las razones que se emitían en el dictamen se sujetara á una votación nominal.

Contestó el Sr. Pujadas defendiendo á nombre de la Comisión el dictamen manifestando que este asunto había sido objeto de preferente estudio por parte de la Comisión. Expuso no tenía nada de extraño que el dictamen fuera objeto de discusión por parte de los Sres. Diputados atentos siempre á realizar en el presupuesto toda clase de economías posibles, por no haberse fijado en las causas que motivaban el aumento del presupuesto y que, según se exponía en la memoria, eran cuatro á saber: 1.º error de cálculo en las unidades, lo cual no constituye en manera alguna culpa por parte de la Diputación; 2.º la conveniencia y hasta la necesidad de dar mayor altura á los pabellones para que de esta suerte pudieran habilitarse dormitorios, lo cual facilitaría la instalación de un manicomio necesidad que se sentía por el gran número de locos que sostiene la provincia y que son una grave carga para el presu-

puesto: 3.º la necesidad absoluta indispensable de establecer depósito de agua que se habían omitido en el primitivo proyecto y por último, la necesidad también de dar mayor extensión á la verja que había de cerrar el edificio con objeto de darle una forma mas regular. Terminó rogando á la Diputación aprobara el dictamen en virtud de las explicaciones que había dado y que de una manera más detallada se explicara en la memoria presentada por el Sr. Arquitecto provincial la que podía ser examinada por los Sres. Diputados para mayor satisfacción de ellos.

El Sr. Lerena expuso que las explicaciones que con tanta discreción y acierto había hecho el Sr. Pujadas, le habían satisfecho por completo; pero que de ninguna manera podía explicarse el error de cálculo que resultaba y la omisión de los depósitos de agua necesarios á toda clase de establecimientos y principalmente al de la casa de Beneficencia que había de alojar un gran número de personas y por último hizo presente que el estado económico de la provincia no permitía el aumento cuya aprobación se solicitaba.

Tomó parte en el debate el Sr. Ardanza manifestando que la mayor altura dada en la actualidad á los pabellones debía haberse tenido en cuenta en el mencionado proyecto, por que á los pueblos se les había consignado una cantidad fija para este caso la que ahora tenía que aumentarse; que esto podría envolver la duda de que á la capital se atendía más que á los pueblos y que la mejora que se proyectaba debiera hacerse cuando hubiera sobrante en el presupuesto para que aquellos no sufrieran recargo alguno en sus contingentes.

Contestó el Sr. Uzquiano exponiendo que en las palabras pronunciadas por el Sr. Ardanza creía haber una alusión á la subvención que en sesiones anteriores se había denegado á un pueblo exponiendo que no existía paridad alguna entre subvención y aumento de gastos en el presupuesto de la obra. Que si se había denegado la subvención para el ferrocarril de vía estrecha de Haro á Santo Domingo había sido por solicitarla una empresa particular y que este edificio como otros análogos debiera instalarse en la capital y no en los pueblos. Y por último terminó rogando á la Diputación aprobara el dictamen aceptando este sacrificio para que de este modo pudiera darse cima á un proyecto que sería uno de los más notables en su clase, de la Nación.

Rectificó el Sr. Ardanza exponiendo que había estado muy lejos de su ánimo dirigir la alusión que había sospechado el Sr. Uzquiano, pero que debiera tenerse muy en cuenta las necesidades que pesan sobre los pueblos.

El Sr. Uzquiano dijo: Que reconocida la necesidad de la obra y el aumento de gastos en el nuevo presupuesto debiera aprobarse el dictamen.

ESCALAFÓN definitivo de maestros y maestras de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en los arts. 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y aclaraciones posteriores, para los años económicos de 1883-84 y 1884-85.

El Sr. Casas indicó que al suscribir el dictamen no hacia la causa de la capital pero de igual manera que se imprimía actividad á la construcción de carreteras debieran ponerse en ejecución todos los medios para la construcción de la casa de Beneficencia que una vez terminada sus gastos serian reproductivos por no haber necesidad de satisfacer gasto alguno por razón de alquiler.

El Sr. Lerena dijo que en el caso que procediera debiera exigirse responsabilidad al Arquitecto.

Intervino en el debate el Sr. Merino, manifestando abrigaba la convicción de que los Sres. Diputados reconocían la necesidad del aumento en el presupuesto y en este sentido la cuestión se circunscribía únicamente al coste de la obra. Que de abandonar ésta ó de suspenderla habia que indemnizarse al contratista, haciéndose cargo la Diputación del acopio de materiales hecho y de los útiles y herramientas, gasto igual ó mayor que el necesario para terminar la obra; y por último manifestó que se habian introducido toda clase de economías posibles, citando el hecho de que las columnas de hierro habian sido reemplazadas por otras de ladrillo y las cornisas de sillería han sido hechas con cemento portland.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á votación nominal que dió el resultado siguiente.

Señores que dijeron sí.

Merino, Jimenez, Casas, Ranedo, Saenz de Tejada, Araoz, Uzquiano, Pujadas, Sr. Presidente: total nueve.

Señores que dijeron no.

Lerena, Ortiz Viñas, Ardanza: total tres.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará)

Junta de instrucción pública.

DE

Logroño.

CIRCULAR.

Esta Corporación, en sesión del día 20 del actual, acordó aprobar los Escalafones definitivos que á continuación se insertan, examinadas que han sido las reclamaciones presentadas, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Logroño 21 de Mayo de 1884.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez

P. A. D. L. J., Román Zuazo
Secretario.

CONCEPTO en que figuran.	NOMBRES de los maestros.	Título que poseen.	PUEBLO en donde ejercen.	Tiempo de servicio en escuelas públicas en propiedad hasta 30 Junio de 1883.			OBSERVACIONES.
				años.	meses.	días.	
PRIMERA CLASE.							
1	D. Gregorio Elías.	De 3.ª y 4.ª clase	Hornos	46	5		
2	Felipe Pastor.	Elemental	Tudelilla	40	9		
3	Juan Bautista Hurtado.	id.	S. Vicente Munilla	45	8		
4	Antonio Claudio Hernández.	id.	Anguiano	28	5	10	Sustituido antes del 30 de Junio de 1883.
5	Manuel González.	id.	Hervías	45	1	20	
6	Jorge Bernedo.	id.	Logroño	21	11		
7	Bernardo del Cerro.	De 1.ª as letras.	Santa Coloma	42	4		Sustituido antes del 30 de Junio de 1883.
8	Gregorio Sabrás.	Superior	Logroño	22		20	
9	Francisco San Vicente.	Elemental	Islallana	42	6	10	
10	Martín Sáseta.	Superior	Calahorra	19	2	5	
SEGUNDA CLASE.							
1	Gregorio Corro.	Elemental	Berceo	41	6		
2	Bonifacio Sánchez.	Superior	Lardero	28	2	20	
3	Roque Busto.	Elemental	Villarta Quintana	41	5		
4	Cipriano Ruiz.	id.	Ortigosa	25	7	20	
5	Francisco Ortega.	Elemental	Ollauri	58	5	10	
6	Julián Fernández.	Superior	Haro	25	6		
7	Valentín Yécora.	Elemental	Lagunilla	42	9	15	
8	Miguel Loza.	id.	Haro	25	1	10	
9	Santiago Simal.	id.	Mansilla	38	1	4	Por 8 meses y 15 días. Jubilado en 15 de Marzo de 1884.
10	Braulio Vereciano.	id.	Rodezno	50	7		
11	Gabriel Torre.	id.	Santa Engracia	44	10	15	
12	Cipriano Ruiz García.	Superior	Logroño	28		20	
13	Ciriaco García.	Elemental	Leiva	42	8	15	
14	Esteban Oca.	Normal	Soto	11	10		
15	José María Adán.	Elemental	Calahorra	27	6		
16	Gabriel Rodríguez.	id.	Nestares	36	10	20	Por 15 meses y 15 días.
TERCERA CLASE.							
1	D. Gabriel Rodríguez.	Elemental	Nestares	36	10	20	Por 8 meses y 15 días.
2	Gabino Ortiz de Zárate.	id.	Briones	17	8		
3	Manuel Arancón.	id.	Aldeanueva de Ebro	33	8	25	
4	Manuel Ruiz Ocón.	Superior	Logroño	15	3	25	Sustituido el día 15 de Julio de 1883.
5	Luis Lázaro González.	Elemental	Clavijo	53	3	15	
6	Lucas Neira.	id.	Haro	19	8		
7	Lucio Sáenz.	Superior	Santo Domingo	52	8		Sustituido antes del 30 de Junio de 1883.
8	José Fernández Bobadilla.	Elemental	Rincón de Soto	19	9	20	
9	Santiago Martínez.	id.	Herce	31	7	25	
10	Lucas Velasco.	Normal	Logroño	5	11	10	
11	Francisco León.	Elemental	Villarroya	31	3	15	
12	Gregorio Aguilar.	id.	Ochánduri	20	10	5	
13	Manuel Royo.	id.	Agoncillo	50	10		
14	Isidoro Salas.	Superior	Santo Domingo	19		5	
15	Longinos Alonso.	Elemental	Treviana	50	9	20	
16	Eugenio Morales.	Superior	Cenicero	17	6	15	
17	Julián Guerrero.	Elemental	Inestrillas	27	9	15	
18	Lamberto Felipe.	id.	Ezcaray	12	3	5	
19	Manuel Amilburu.	Superior	Tirgo	27	8		
20	Pedro Alesanco.	id.	San Millán Cogolla	15		10	
21	Juan Milla.	Elemental	Cervera	25	11	20	
22	Juan Virtus.	Superior	Arnedo	15	2	5	
23	Silverio Martínez.	Elemental	Cornago	25	5	15	
24	Lorenzo Velasco.	id.	Torrealla	22	4		
25	Aniceto Corral.	id.	Alesanco	25	5		
26	Modesto R. de la Piscina.	Superior	Autol	22	4		Sustituido el día 6 de Julio de 1883.
27	José Martínez Ovejas.	Elemental	Valdeperillo	25	4	20	
28	José Alcay.	Superior	Cervera	14	5	20	
29	Antonio María Hernández.	Elemental	Arenzana de Abajo	24	4	20	
30	Felipe Cruz Crespo.	Superior	Baños de Rio Tobia	10	5		
31	Fernando Valderrama.	Elemental	Tricio	24			Sustituido antes del 30 de Junio de 1883.
32	Eustasio Bajo.	id.	Munilla	21	2		
33	Juan Matías Velasco.	id.	El Cortijo	25	8		
34	Benito García.	Superior	Arnedillo	15	7	20	
35	Buenaventura Uruñuela.	Elemental	Santurde	25	7	20	
36	Ignacio Castroviejo.	id.	Sorzano	15	3		
37	Natalio Paulin.	id.	Juvera	25	2	20	
38	Francisco Martínez.	id.	Alcanadre	17	5	15	Sustituido antes del 30 de Junio de 1883.
39	Eusebio Rodríguez.	id.	Alberite	22	2	5	
40	Juan Cruz Busto.	id.	Murillo	14	4	5	
41	Julián Moreno.	Superior	Viguera	21	1	20	
42	Juan José Bergareche.	id.	Briones	15	1	5	
43	Maximino Rico.	Elemental	Entrena	20	10		
44	Rufino Galarreta.	id.	Lumbreras	15	7	25	
45	Salustiano Solis.	id.	Quel	26	10	5	
46	Tomás González.	Superior	Cervera	17	4	10	
47	Policarpo Beotegui.	Elemental	Uruñuela	22	9	25	
48	Juan Narro.	id.	Aguilar	14	1	15	
49	Felipe Gutiérrez.	id.	Bañares	21	9	25	
50	Segundo Iniguez.	Superior	Briavares	12	4	10	En concepto de antigüedad por 15 meses y 15 días.
	Basilio Fernández.	Elemental	Rivafranca	21	1	15	

ESALAFON DE MAESTRAS.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
PRIMERA CLASE.								
1	2	D. ^a Gregoria Garizabal.	Elemental	Logroño	52	8		Ascendió en virtud de lo dispuesto en la orden de 3 de Noviembre de 1877.
		Basilisa Negueruela.	Superior	Haro	25	8	25	
5	4	Fermina Ladrón de Guevara	Elemental	Calahorra	51	10	25	
		Segunda Oñate.	Superior	Logroño	27	4		
5		Bárbara Conde.	Elemental	Lardero	29	5	5	Ascendió en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 4 de Abril de 1882. Sustituida antes del día 30 de Junio de 1883.
SEGUNDA CLASE.								
1		D. ^a Baltasara Aranaz.	Superior	Logroño	27	4	20	
	2	María Cruz Navajas.	id	Arnedo	21	6	5	
5		María de Achutegui.	Elemental	Haro	29	8	20	
	4	María Antonia Alonso.	id	Ollauri	21	5	10	
5		Brígida Polidura.	id	Cuzcurrita	27	1	5	
	6	Mercedes Mateo.	id	Ezcaray	20	2	15	
7		Josefa Fernández.	id	Alcanadré	26	3		
TERCERA CLASE.								
1		D. ^a Leandra Martinez Alesón.	Elemental	Cervera	25	4		
	2	Eucarnación López.	id	Hormilla	21	1	5	
3		Baltasara Hevia.	id	Villamediana	25	2	10	
	4	Teresa Estefanía.	id	Préjano	19	5	15	
5		Modesta García.	id	Viguera	26			
	6	Juana del Cerro.	id	Angunciana	20	3	15	
7		Nicolasa Montoya.	id	Pradejón	24	9	20	
	8	Higinia Medrano.	id	Arnedillo	16	10		
9		María Santos Fernández.	id	Villar de Arnedo	24	4	40	
	10	Micaela Ruiz.	id	Arnedo	16	10		
11		Aniceta Olmedo.	id	Ortigosa	23	3	10	
	12	María Tardío.	id	Juvera	16	8	5	
13		Francisca Muñoz.	id	Entrena	24			
	14	Valentina García.	id	Villoslada	16	7	25	
15		Melitona Giménez.	id	Cornago	25	1	5	
	16	Gordiana Torres.	id	Badarán	22	1	5	
17		Magdalena Gamarra	id	Foncea	22	2		
	18	Sabina López.	Superior	Murillo	14		20	
19		Rosa Garrido.	Elemental	Grábalos	21	5		
20		Brígida Valle.	id	Treviana	25	1	10	Por 8 meses y 20 dias. Falleció el 20 de Marzo de 1884.
21		Beatriz Hernáez.	id	Arenzana de Abajo	22	2		
22		Damiana García.	id	Cervera	21	4	10	
23		Victoriana Maestro.	id	Viniegra de Abajo	21	3		
24		Francisca Ruiz.	id	Rivafrecha	20	2		Por 15 meses y 10 dias en concepto de antigüedad.

3.^a DECENA DE MAYO DE 1884.

Comisaría de Guerra.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

Importe. Pesetas.	27'20
Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	0'68
CANTIDAD Litros.	40
CLASE del artículo.	Petróleo.
VECINDAD.	Logroño.
NOMBRE DEL VENDEDOR.	D. Joaquin Hernández.
Día.	12

Logroño 20 de Mayo de 1884.—El Administrador José G. Medrano.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Picatoste.

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquin y Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Cantabrana y Ruiz Olalla, natural y vecino que fué de Treviana; para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado en legal forma; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en los autos de ab-intestato promovidos por el Procurador D. Romualdo Gibaja á nombre de Doña Agueda Ortiz y Ruiz, viuda de D. Fermin Ruiz Olalla; de D. Manuel Ruiz Olalla; de D. Baldomero Ruiz Olalla; de D. Eugenio Ozalla y Lopez como marido de Doña Hilaria Ruiz Olalla; de D. Laureano García Cantabrana, en concepto de esposo de Doña María Ruiz Olalla; de D. Gregorio Ruiz Barona, con el carácter también de legitimo conyuge de Doña Basilisa Ruiz Olalla; de Don

Sotero Ruiz Olalla y de D. Atanasio Ruiz Olalla, curador ad-litem de los menores Eladia, Florentina y Martina Ruiz Olalla, hijas de D. Rudesindo

Ruiz Olalla y de Doña Segunda Cantabrana.
Dado en Haro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Abelardo Marroquin.—Ante mi, Licenciado Gabino Garate.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Mia 19 de Mayo de 1884.

Heras.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	720'992	84	10'2	O calma.	Minima á la sombra, 8'8 Minima por irradiacion, 8'6 Termómetro seco, 14'4 Termómetro húmedo, 12'8	2'1	32'260	18	Cubierto.
3 tard.	722'222	89	7'7	S. O. calma.	Máxima al sol, 16,0 Máxima á la sombra 15'2 Termómetro seco, 9'3 Termómetro húmedo, 8'4 Kilómetros, 82'5				Idem.